PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil catorce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **48/2014-CA**, derivado de la controversia constitucional **84/2014**, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Vista la resolución de veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se confirmó el acuerdo recurrido**; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese** a las partes y envíese copia certificada del fallo al expediente principal de la controversia constitucional **84/2014**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

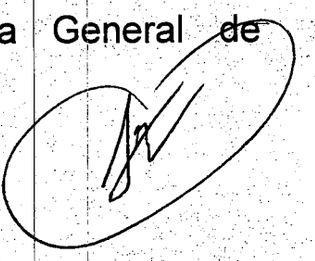

JAE/atm 04